

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia



Arani, 8 de Marzo de 2024  
CITE. G.A.M.A. N° 079 /2024

Señor:

**Israel Huaytari Martinez**

**PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

La Paz.-

Ref.:

**REMITO PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DEL TERRENO SIGNADO CON FOLIO REAL N° 3.05.1.01.0001595 Asiento A-2 de fecha 20 de abril de 2012 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI EN FAVOR DE LA ASOCIACION BOLIVIANA DE CHEFS PARA SU USO EXCLUSIVO; PARA SU CONOCIMIENTO, CONSIDERACION Y APROBACION RESPECTIVA**

## PL-336/23

Señor Presidente

Siendo que el Gobierno Autónomo Municipal de Arani mediante Ley Municipal N° 71 de fecha 30 de enero de 2024, aprobó la TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DEL PREDIO signado con el FOLIO REAL CON MATRICULA COMPUTARIZADA N° 3.05.1.01.0001595, Asiento A-2 de fecha 20 de abril de 2012, de PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ARANI, TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA ASOCIACION BOLIVIANA DE CHEFS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, al respecto por intermedio del presente y con el propósito de cumplirse con lo determinado en el Art. 158, Paragrafo I, numeral 13 de la Constitución Política del Estado, adjunto remito ante su despacho, el "Proyecto de Ley de Transferencia a Título Gratuito del Terreno" mencionado precedentemente para conocimiento, consideración y aprobación correspondiente por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. Además me permito adjuntar toda la documentación que respalda la presente transferencia de acuerdo al siguiente detalle:

- Informe Legal A.L./G.P.C./GAMA N° 030/2024 de fecha 7 de marzo de 2024 emitido por la Unidad de Asesoría Legal del GAM de Arani (original)
- Tres ejemplares del Proyecto de Ley Nacional (original).
- Proyecto de Ley Nacional en digital (CD)
- Resolución Técnica Administrativa N° 019/2024 de aprobación de plano de lote (original)
- Plano debidamente aprobado (original)
- Informe legal A.L./G.P.C./GAMA N° 029/2024 de fecha 7 de marzo de 2024 emitido por la Unidad de Asesoría Legal del GAM de Arani (original)
- Informe técnico GAMA/DPP/URB/N° 026/2024 de fecha 07 de Marzo de 2024 emitido por el Responsable de la Unidad de Urbanismo y Catastro dependiente de la Dirección de Planificación del GAM de Arani. (original).
- Ley Municipal N° 71 de 30 de enero de 2024. (Transferencia de predio municipal a título gratuito) (copia legalizada por el Concejo Municipal).
- Nota de remisión CITE /GAMA/10/2024 (para la emisión de ley municipal) (copia fiel del original)
- Informe legal A.L./G.P.C./GAMA N° 002/2024 de fecha 15 de enero de 2024 emitido por la Unidad de Asesoría Legal del GAM de Arani (original)





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Primera Sección - Provincia Arani

Cochabamba - Bolivia

- Comunicación Interna e Informe técnico GAMA/DPP/URB/N° 03/2024 de fecha 10 de enero de 2024 emitido por el Responsable de la Unidad de Urbanismo y Catastro dependiente de la Dirección de Planificación del GAM de Arani. (copia fiel del original).
- FOLIO REAL N° 3.05.1.01.0001595, de fecha 28 de diciembre de 2023 (copia fiel del original)
- Registro de transferencia cambio de nombre emitido por el INRA (copia fiel del original)
- Certificado Catastral emitida por el INRA (copia fiel del original)
- Acta de Acuerdo y Conformidad firmado por todos los dirigentes del Distrito 3 (original)
- Resolución Ministerial N° 019/2019 (copia fiel del original).

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



*Ing. Eduvin Rojas Rioja*  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Arani  
Cochabamba - Bolivia



"Arani tierra del pan y  
del viento cristalino"

## PROYECTO DE LEY NACIONAL N° 00/2024

LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional a sancionado la siguiente ley:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Municipio de Arani, Provincia Arani, del departamento de Cochabamba; siendo un Ente autónomo, organico, da lugar a la petición de toda su población para un mejor manejo administrativo y poder cumplir con las necesidades de los administrados.

Existiendo en el Municipio de Arani la iniciativa de poder formar y alimentar mas la gastronomía, formando a lideres de la cocina boliviana y siendo que existe áreas municipales para poder encaminar el funcionamiento de una escuela gastronómica y asi dar curso a la petición de la Asociación Boliviana de Chefs.

La Asociación Boliviana de Chefs es una Entidad Civil sin fines de lucro, cuya sigla es A.B.C., misma que desarrolla actividades no financieras en todos los departamentos del territorio de Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto Organico con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad publica, en ese sentido la transferencia a titulo gratuito se debe realizar a favor del mismo.

LA ASOCIACION BOLIVIANA DE CHEFS, expresa formalmente que al presente no cuenta con infraestructura en el municipio de Arani para el funcionamiento de la Escuela de Chefs, lo cual con la finalidad de brindar calidad del servicio de gastronomía, inminentemente precisan contar con un predio para la construccion de ambientes aptos para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

### CONSIDERANDO

Que la Constitucion Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 299, paragrafo II, numeral 2, establece la gestión del sistema de salud y educación, la cual se ejercerá con competencia de forma concurrente por el Nivel Central de Estado y las Entidades Territoriales Autonomas asi como su Art. 158 numeral 13 en concordancia con el Art. 26 de la Ley 803.

Que la Ley 031, Marco de Autonomias y Descentralización, resuelve en su Art. 75 (Transferencia): la Transferencia total o parcial de una competencia implica transferir su responsabilidad a la Entidad Territorial Autonoma que la recibe, debiendo asumir las funciones sobre las materias competenciales transferidas. La transferencia es definitiva y no puede ser a su vez transferida a una tercera entidad territorial autónoma limitándose en todo caso a su delegación total o parcial. La transferencia se hara efectiva cuando las entidades territoriales autónomas emisora y receptora la ratifiquen por ley de sus órganos deliberativos.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autonomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Art. 30 clasifica los bienes de dominio municipal de la siguiente manera: a) Bienes Municipales de Dominio Publico, b) Bienes de Patrimonio Institucional y c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que el Art. 32 de la Ley N° 482 con relación a los Bienes de Patrimonio Institucional establece que: son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio publico municipal, ni sean bienes de dominio publico.

Que la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, Ley de Modificaciones a la Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en las Disposiciones Finales del Art. 3 establece que modifica los numerales 21 y 22 del Art. 16 y los numerales 27 y 28 del Art. 26 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autonomos Municipales, modificada por la Ley 733 de 14 de septiembre de 2015 bajo el siguiente texto:



Art. 16.- (Atribuciones de Concejo Municipal) el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal por dos tercios de votos por el total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del párrafo I del Art. 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley de nivel central del Estado.

Que el Art. 26 de la Ley 482 dispone: la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal el proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal de Autorización de Enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes de Patrimonio Institucional, una vez promulgada remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que el Art. 171 del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 dispone el Subsistema de Disposición de Bienes es el conjunto interrelacionado de principios, elementos, jurídicos, técnicos y administrativos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la Entidad; cuando estos no son ni serán utilizados por la Entidad Pública.

Que el Art. 177 del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 establece que la Disposición de Bienes es de dos tipos temporal y definitiva contando cada una con diferentes modalidades; los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias según la naturaleza de cada una de ellas siendo las siguientes:

b) Disposición Definitiva; cuando la Entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de estos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades, enajenación y permuta.

Que, el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, modificaciones al D. S. 0181 y creación del RUPE modifica el Art. 210 (Transferencia Gratuita entre Entidades Públicas) La Transferencia a Título Gratuito podrá darse solamente entre Entidades Públicas consistiendo en el traspaso de derecho propietario de bienes, de una Entidad a otra. La Transferencia Gratuita entre Entidades Públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales, Municipios con categoría demográfica A y B, los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la Entidad beneficiaria.

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**PL-336/23**

**ARTICULO UNICO.-** De conformidad al numeral 13 del Parágrafo I del Art. 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la Transferencia a Título Gratuito del terreno signado con Folio Real N° 3.05.1.01.0001595 Asiento A-2 de fecha 20 de abril de 2012 cuyo registro es en favor al Gobierno Autónomo Municipal de Arani mediante escritura pública de compra venta N° 539 de fecha 11 de abril de 2012 ante Not. Pub. Juan Carlos Perez Diaz Notario de Gobierno de la Gobernación de Cochabamba, terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Arani cuya transferencia sea a favor de la Asociación Boliviana de Chefs del Estado Plurinacional de Bolivia para el uso exclusivo de los mismos; terreno signado como parcela 123, ubicado en la calle camino Arani-Jutulaya, Zona D, Manzano sin/ref., Distrito 03 del municipio de Arani, provincia Arani del Departamento de Cochabamba con una extensión superficial total útil de 4850.00 m<sup>2</sup>.; avalado mediante Ley Municipal N° 71 de 30 de enero de 2024 emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Arani.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a los .....días del mes de marzo de dos mil veinticuatro

FDO.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Dado en el palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz a los ...días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

FDO.

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Proyectista:

Ing. Edwin Rojas Rioja

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI

Ing. Edwin Rojas Rioja  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Arani  
Cochabamba - Bolivia

Abog. Betty C. Reinos  
ASESOR LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI